



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0120 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 02 JUN. 2017

### VISTOS:

El Informe Legal N° 487-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1199-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 117-2017-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0504-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 764-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 104-2017-LRCH-DPI-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 312-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0552-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 061-2017-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, Memorandum N° 0142-2017-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 011-2017-CSA, y;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0074-2015-A/MPMN, de fecha 27 de enero de 2015, modificada por Resolución de Alcaldía N° 00952-2015-A/MPMN, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP 278122, para ser ejecutado en el tipo presupuestaria indirecta, con un presupuesto de S/ 5 996 950.18 (Cinco millones novecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y 18/100 soles), y un plazo de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00997-2015-A/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2015, se aprueba la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP 278122, por un monto de S/ 5 996 950.18 (Cinco millones novecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y 18/100 soles);

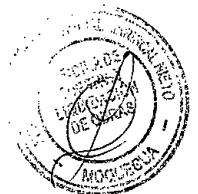
Que, mediante Contrato N° 001-2015-GM/A/MPMN, de fecha 01 de diciembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y de la otra parte el Consorcio San Antonio conformado por: Compañía Peruana de Inversiones en Maquinaria y Construcción Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - COPERIMAC S.R.L., por Construcciones CAPANIQUE S.R.L.; Eduardo Henry Vargas Luque; Alberto Enrique del Castillo Paredes, derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 02-2015-CE/MPMN (Primera Convocatoria), para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" y el montaje de equipamiento hasta su puesta en funcionamiento, por la suma de S/ 4 493 739.95 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y nueve y 95/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, en fecha 04 de enero de 2016, en presencia de la Supervisión y el Residente de Obra, se da inicio a las actividades de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", como se desprende del Acta de Inicio de Obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 082-2016-GM/MPMN, de fecha 08 de abril de 2016, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, sin incremento presupuestal (Programa de Contingencia - Módulo), para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por el término de veinticinco (25) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2016-GM/MPMN, de fecha 11 de mayo de 2016, se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, en la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por veintiún (21) días calendario, solicitado por el Consorcio San Antonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00319-2016-A/MPMN, de fecha 27 de mayo de 2016, se aprueba la Prestación Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "Instalación del Servicio de Educación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", adicional que asciende a la suma de S/ 112 385.91 (Ciento doce mil trescientos ochenta y cinco y 91/100 soles), y representa el 2.50% del monto total del contrato inicial y un plazo de 33 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2016-GM/MPMN, de fecha 30 de junio de 2016, se declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, en la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por treinta y siete (37) días calendario, solicitado por el Consorcio San Antonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0056-2016-A/MPMN, de fecha 13 de setiembre de 2016, se aprueba la Prestación Adicional N° 02, y Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", adicional que asciende a la suma de S/ 24 048.67 (Veinticuatro mil cuarenta y ocho y 67/100 soles), y representa el 0.54% del monto total del contrato inicial y un plazo de quince (15) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00645-2016-A/MPMN, de fecha 09 de noviembre de 2016, se aprueba la Prestación Adicional N° 03, por un monto de S/ 91 501.40 (Noventa y un mil quinientos un y 40/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/ -91 501.40 (Noventa y un mil quinientos un y 40/100 soles), de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", sin incremento presupuestal y una sensibilidad del 0.00%;

Que, en fecha 19 de enero de 2017, la Comisión de Recepción y Transferencia de Obras por Impuestos y Obras por Contrata de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, designado por Resolución de Alcaldía N° 214-2015-A/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2015, se reunió con la finalidad de verificar la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", teniendo en consideración los planos de replanteo final, el estado actual de las metas ejecutadas y el levantamiento de las observaciones registradas en el Acta de Observaciones firmada en fecha 12 de diciembre de 2016. Con Informe N° 006-2017-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de enero de 2017, el Inspector de la Obra comunica que el contratista ha culminado con el levantamiento de observaciones, por lo que solicita se comunique a la Comisión de Recepción. La Comisión de Recepción realiza la verificación del levantamiento de observaciones, dentro del proceso de recepción parcial, la comisión no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad pudieran surgir; la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Mariscal Nieto Moquegua, participó de la verificación, como se tiene en autos del Acta de Recepción de Obra (Componente: Infraestructura), de fecha 19 de enero de 2017;

Que, una vez realizada la recepción de obra, procedimiento que se inicia cuando culmina la ejecución de la misma, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, de conformidad a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante D.L N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, el Artículo 42°, indica: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El Expediente de contratación con la culminación del contrato";

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su artículo 211°, establece: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. (...) Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

contratadas (...) bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el monto de relación;

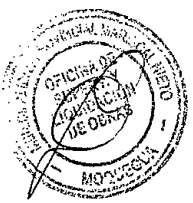
Que, con Carta N° 011-2017-CSA, de fecha 27 de febrero de 2017, el Representante Legal del Consorcio San Antonio, Eduardo Henry Vargas Luque, remite liquidación final del contrato de obra, el cual es remitido al Inspector de Obras, Ing. Raúl Eduardo Oviedo Salas, mediante Memorándum N° 0142-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo de 2017, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 1199-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2017, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luz Candelaria León Zapata, remite el Informe N° 117-2017-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2017, del Inspector de Obra Ing. Raúl Oviedo Salas, comunica que estando a los informes de conformidad de las dependencias técnicas de la Municipalidad, respecto a documentación presentada por el contratista y apreciando que la ejecución contractual de la presente obra no ha tenido mayores controversias expresa su conformidad con aprobar la Liquidación Administrativa del contrato de obra, toda vez que la ejecución se encuentra dentro del plazo autorizado; por lo tanto no corresponde la aplicación de penalidades, ha cumplido con las metas del proyecto según el acta de recepción de obra, ha sido presentada dentro del plazo de ley, ha cumplido con presentar la Memoria Descriptiva Valorizada, como consecuencia de la liquidación final del contrato de obra N° 001-2015-GM/A/MPMN, derivado de la Licitación Pública N° 002-2015-CE/MPMN, en concordancia y sustentada con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo cual brinda conformidad;

Que, con Informe Legal N° 487-2017-GAJ/MPMN, de fecha 02 de Junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, APROBAR la Liquidación Final del Contrato de obra presentada por el Consorcio San Antonio, por la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por la suma de S/ 4 745 739.99 (Cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve y 99/100 soles), con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 115 565.50 (Ciento quince mil quinientos sesenta y cinco y 50/100 soles).

Que, en el caso de autos se señala en la Liquidación Final del Contrato de la Obra denominada: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", es bajo la modalidad de suma alzada, con ejecución presupuestaria indirecta (Contrata), la entrega del terreno se realizó el 29 de diciembre de 2015, el inicio de la obra fue el 04 de enero de 2016, y el término de la obra fue el 16 de noviembre de 2016. Así también señala que el monto del contrato ejecutado es de S/ 3 517 220.04 (Tres millones quinientos diecisiete mil doscientos veinte y 04/100 soles), adicionales de obra por S/ 406 656.65 (Cuatrocientos seis mil seiscientos cincuenta y seis y 65/100 soles), reintegros del contrato principal por S/ 71 330.87 (Setenta y un mil trescientos treinta y 87/100 soles), reintegros del contrato adicional S/ 7 471.51 (Siete mil cuatrocientos setenta y un y 51/100 soles), mayores gastos generales por S/ 19 134.50 (Diecinueve mil ciento treinta y cuatro y 50/100 soles), I.G.V. 18% por S/ 723 926.44 (Setecientos veintitrés mil novecientos veintiséis y 44/100 soles), resultando un costo total de la obra que asciende a la suma de S/ 4 745 739.99 (Cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve y 99/100 soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio San Antonio, ascendente a la suma de S/ 115 565.50 (Ciento quince mil quinientos sesenta y cinco y 50/100 Soles), incluido IGV, en resumen se consigna lo siguiente:

RESUMEN		
LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA		
<b>I.</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	
	<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>	
	1.1.1 Contrato Principal	3 517 220.04
	Presupuesto Adicional N° 01	308 732.86
	Presupuesto Adicional N° 02	20 380.22
	Presupuesto Adicional N° 03	77 543.56
	Presupuesto Deductivo N° 01	0.00
	<b>1.1.2 Reintegros Netos</b>	
	Contrato Principal	71 330.87
	Presupuesto Adicional N° 01	6 480.34
	Presupuesto Adicional N° 02	448.36
	Presupuesto Adicional N° 02	542.80
	1.1.3 Intereses	0.00
	1.1.4 Mayores Gastos Generales	19 134.50
	1.1.5 I.G.V (18%)	723.926.44
		<b>4 021 813.55</b>
	<b>1.2.0 PAGADO</b>	
	1.2.1 Contrato Principal	3 532 608.35
	Presupuesto Adicional N° 01	293 344.56
	Presupuesto Adicional N° 02	20 380.22



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

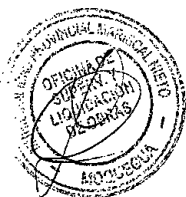
Presupuesto Adicional N° 03	77 543.56		
1.2.2 Reintegros Netos			
Contrato Principal	0.00		
1.2.3 Mayores Gastos Generales	0.00	3 923 876.69	
1.2.4 I.G.V		706 297.80	
		4 630 174.49	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			
• En efectivo	97 936.86		
• I.G.V.	17 628.64		
<b>II. ADELANTOS (Sin I.G.V.)</b>			
2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Efectivo	0.00		
2.1.2 Materiales	0.00	0.00	
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Efectivo	0.00		
2.2.2 Materiales	0.00	0.00	
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			
<b>III. FONDO DE GARANTIA</b>			
3.1.0 Retenidos	0.00	0.00	
3.1.1 Devueltos	0.00	0.00	
3.1.2 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00	
<b>IV. COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION</b>			
4.1.0 EFECTUADOS	0.00	0.00	
4.2.0 DESCONTADOS	0.00	0.00	
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			
<b>V. MULTA POR ATRASO DE OBRA</b>			
5.1.0 AUTORIZADA	0.00	0.00	
5.2.0 DESCONTADA	0.00	0.00	
<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			
		0.00	

**RESUMEN DE SALDOS.**

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	En efectivo			97 936.86	
	I.G.V.				17 628.64
II	ADELANTOS	0.00			
III	FONDO DE GARANTIA			0.00	
IV	COSTO DE ELABORACION DE LIQUIDACION			0.00	
V	MULTA ATRASO DE OBRA			0.00	
	TOTAL S/	0.00	0.00	97 936.86	17 628.64
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>					
	- En I.G.V.	17 628.64			
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>					
	- En Efectivo	97 936.86			
<b>SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>					
	- Efectivo + I.G.V	115 565.50			

Que, en el procedimiento de liquidación de un contrato de obra intervienen el contratista y la Entidad, en esa medida, la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados que correspondan;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante D.L N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 15, señala: "Aprobar las liquidaciones de obras ejecutadas en el tipo de ejecución presupuestaria directa y la liquidación de contratos de obra, previos los informe sustentatorios, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Final del Contrato de obra presentada por el Consorcio San Antonio, por la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por la suma de S/ 4 745 739.99 (Cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve y 99/100 soles), con un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 115 565.50 (Ciento quince mil quinientos sesenta y cinco y 50/100 soles).

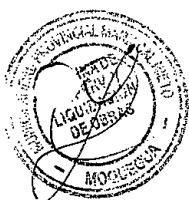
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración el pago del saldo de liquidación a favor del contratista Consorcio San Antonio, ascendente a la suma de S/ 115 565.50 (Ciento quince mil quinientos sesenta y cinco y 50/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR**, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la demora en el trámite del presente expediente, sin considerar plazos establecidos por ley, para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaría Técnica correspondiente, para que actúe conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Consorcio San Antonio, a la Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
.....  
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL